



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 143/2024

Nosotros, **HENRY ALEXANDER MEJÍA**, mayor de edad, [.....], del domicilio del distrito de [.....], municipio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [.....]; con y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y [.....], mayor de edad, [.....], del domicilio, del distrito de [.....], municipio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], homologado con el Número de Identificación Tributaria, actuando, en calidad de [.....] de la empresa **DISTRIBUCIONES DIVERSAS**, con Renovación de Matrícula de Empresa Número [.....], Registro de Local Número [.....], del Departamento de Matrículas de Empresa del Registro de Comercio, del domicilio del distrito de [.....], municipio de [.....], departamento de [.....], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y su Reglamento, que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato y en el documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa número CD veintiséis/dos mil veinticuatro, **“LA CONTRATISTA”** debe prestar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRES MESAS DE AUTOPSIAS MARCA UFSK CON CÓDIGO: 2807547, 2807548, 2807549; UBICADAS EN IML SAN MIGUEL”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a prestar el servicio a **“EL CONTRATANTE”** referido en la cláusula que antecede, conforme a los documentos de solicitud de ofertas de la Contratación Directa número CD veintiséis /dos mil veinticuatro, oferta de la Contratista y resolución final de adjudicación, según el detalle siguiente:

Ítem No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	MANTENIMIENTO POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR EQUIPO	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 3 MESAS DE AUTOPSIAS con código 2807547, 2807548, 2807549, que incluya suministro e instalación de sistema de alimentación de fluidos y drenaje, sistema aspersor, todo en acero inoxidable y /o y mangueras de alta presión, limpieza externa del equipo, lubricación de partes móviles, y rodamientos, revisión y prueba de funcionamiento.	3	1	\$5,995.00	\$17,985.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA E IMPUESTOS APLICABLES					\$17,985.00

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** Resolución de Autorización de la Contratación Directa CD N° veintiséis/dos mil veinticuatro, **b)** El documento de la solicitud de ofertas de la Contratación Directa número CD veintiséis /dos mil veinticuatro; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** La resolución de adjudicación de la Contratación Directa número CD veintiséis /dos mil veinticuatro, de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro; **e)** Las garantías; **f)** Las Modificativas si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se obliga a cancelar a **“LA CONTRATISTA”** el importe del servicio por el monto total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,985.00)** o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y demás impuestos aplicables, que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por **“EL CONTRATANTE”** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con él **“ES CONFORME”** por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: **Nombre de la Cuenta:** [.....], **Número de la Cuenta:** [.....]; **Tipo de Cuenta:** [.....]; **Nombre del Banco:** [.....], cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue

previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI, y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número **doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago será efectivo al Contratista en un plazo máximo de SESENTA DÍAS HÁBILES, después de emitido el quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional. **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y VIGENCIA:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a entregar el servicio detallado en la cláusula segunda de este contrato, en el Instituto de Medicina Legal, San Miguel, ubicado en final novena Calle Poniente, a un costado del Parque Infantil Club de Leones, Municipio y departamento de San Miguel o en el lugar que designe **“EL CONTRATANTE”** a través del Administrador de contrato, para este efecto se deberá coordinar la prestación del servicio con el Administrador de contrato, al menos con una semana de anticipación; el plazo de entrega del servicio del ítem: 1, será durante el mes de octubre, después de recibida la copia del contrato por **LA CONTRATISTA**, debidamente legalizado, y se brindara **la prestación del servicio**, de forma total, y en igual forma la aceptación que del servicio se haga a **“EL CONTRATANTE”**. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de éste, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta que las obligaciones contractuales previamente contraídas finalicen. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el servicio, por un año un mes, obligándose a responder por cualquier falla, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las garantías siguientes: 1) En ésta fecha una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el monto de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,798.50)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO del valor contratado**, la cual tiene vigencia de **DOCE MESES**, a partir de la firma del

contrato, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato; con el conocimiento que el incumplimiento de presentación de esta en el plazo establecido, habilita a esta Corte, a iniciar las acciones legales correspondiente; además presentara: **2) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES;** de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, a entera satisfacción de “**EL CONTRATANTE**”, para garantizar la buena calidad del servicio, obligándose a responder sin costo adicional para “**EL CONTRATANTE**”, por cualquier falla o anomalías del mismo, dentro del **plazo de doce meses**, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. La garantía en mención será el equivalente al **DIEZ POR CIENTO del valor total final contratado**, dicha garantía será presentada en el plazo de **cinco días hábiles** posteriores de la recepción definitiva del servicio; siendo el Administrador de contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a las garantías, desde su presentación hasta su devolución, asimismo es obligación de el Administrador de contrato, informar oportunamente sobre el incumplimiento de la presentación de las garantías a la Dirección de Compras Públicas Institucional, así como el vencimiento de la misma a efecto que ésta inicie el trámite legal correspondiente, de conformidad de lo preceptuado en la letra g) del artículo 162 de la Ley de Compras Públicas.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de contrato: Señor Edwin García Fuentes, Encargado de Mantenimiento, para el ítem: número 1, teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y asimismo las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP.

NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con “**LA CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP; las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **DÉCIMA. MODIFICACIONES,** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y por **LA CONTRATISTA**, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo antes citado. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a **LA CONTRATISTA**, a solicitud de estos o a

requerimiento de la Institución contratante. La prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Presidente del órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y **LA CONTRATISTA**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su totalidad o según necesidad previo a su vencimiento debiendo emitir **EL CONTRATANTE**, la correspondiente resolución de prórroga y con la aceptación previa de **LA CONTRATISTA**, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas- LCP, y cuando fuere procedente se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “**EL CONTRATANTE**”, “**LA CONTRATISTA**” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento contractual. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas-LCP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**EL CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno, de la Ley de Compras Públicas-LCP, y sesenta y ocho de su Reglamento, siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el Artículo ciento quince, y su observancia a lo regulado en el Artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio

que dispone el Artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas –LCP debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento ochenta y dos, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP, y su Reglamento, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: a) Cuando la calidad de los servicios no corresponda a lo contratado según informe técnico, y b) Por cualquier incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**” de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “**LA CONTRATISTA**” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “**LA CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “**LA CONTRATISTA**”, quien releva a “**EL CONTRATANTE**” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “**LA CONTRATISTA**” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATANTE**” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas LCP, su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “**EL CONTRATANTE**” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto

dicte “**EL CONTRATANTE**”. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP, su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **VIGÉSIMA. PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; y para “**LA CONTRATISTA**”: [.....], DISTRITO DE [.....], MUNICIPIO DE [.....]. DEPARTAMENTO DE [.....]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

NOTA: *La Dirección de Compras Públicas Institucional*, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).